



Gobierno Regional Ica



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 166 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 08 SEP. 2022

VISTO, el Memorando N° 1102-2022-GORE-ICA-GRINF e Informe Legal N° 141-2022-GORE-ICA-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de pago de la valorización 01 y 02 de los mayores metrados, solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL SIHUAY** (integrado por **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC.**, y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**), Ejecutor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chinchá Alta"; y

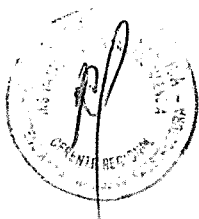
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2021, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO VIAL SIHUAY** (integrado por **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC.**, y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**), al haber sido declarado ganador de la Buena Pro, derivado del procedimiento Especial de contratación - Nueva convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2., para la ejecución de la obra "**Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chinchá Alta**" SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS, con un monto contractual ascendente a S/. 15'419,255.48 (Quince Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 48/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N°01

Que, con la Carta N° 003-2022/CSJ de fecha 06 de enero de 2022, el representante común del **CONSORCIO SAN JUAN**, Supervisor de la Obra, remite a la Entidad el Informe de Aprobación de la valorización N°01 del Mayor Metrado N°01 a favor del contratista **CONSORCIO VIAL SIHUAY** para el pago correspondiente al periodo del **01 al 30 de octubre del 2021**, por el monto ascendente a S/206,100.23 (Doscientos Seis Mil Cien con 23/100 soles), en atención de la Carta N° 783-2021/CSV de fecha 31 de diciembre de 2021, presentado por el **CONSORCIO VIAL SIHUAY**. Es así que el Ing. Juan Germán Cuba Sánchez en calidad de Jefe de Supervisión, mediante su Informe de Valorización de Mayor Metrado N°01 (del 01 a 30 de octubre de 2021) que corresponde al informe mensual por dicho periodo, concluye expresando que al 30 de octubre del 2021 la valorización de Mayor Metrado N°01 tiene un avance ejecutado de 17.20% y un avance acumulado de 17.20%, con un saldo por ejecutar del 66.96% y un monto neto a pagar de S/ 206, 100.23 (Doscientos Seis Mil Cien con 23/100) con una incidencia de 1.34% respecto del monto contractual vigente; por lo que recomienda el pago de la valorización por Mayores Metrados N°01, de conformidad con numeral 90.10 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, concordado con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprobando su ejecución. Adjunta los asientos respectivos del Cuaderno de Obra;

Que, en ese orden, con el Informe N°041-2022-S.S.L. P/C.F.S. F/M. O de fecha 13 de julio de 2022, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que se debe considerar lo descrito





Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



por el CONSORCIO SAN JUAN con respecto al MAYOR METRADO N°01, cuyo monto valorizado es de S/206,100.23 (Doscientos Seis Mil Cien con 23/100), informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 332-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 26 de julio de 2022;

RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N°02

Que, con la Carta N° 002-2022/CSJ de fecha 06 de enero de 2022, el representante común del CONSORCIO SAN JUAN, Supervisor de la Obra, remite a la Entidad el Informe de Aprobación de la valorización N°02 del mayor Metrado N°02 a favor del contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY para el pago correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre del 2021, por el monto ascendente a S/783,589.81 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 81/100 soles), en atención de la Carta N° 754-2021/CSV de fecha 29 de diciembre de 2021, presentado por el CONSORCIO VIAL SIHUAY. Es así que el Ing. Juan Germán Cuba Sánchez en calidad de Jefe de Supervisión, mediante su Informe de Valorización de Mayor Metrado N°02 (del 01 a 30 de noviembre de 2021) que corresponde al informe mensual por dicho periodo, concluye expresando que al 30 de noviembre del 2021 la valorización de Mayor Metrado N°02 tiene un avance ejecutado mensual de 65.41% y un avance ejecutado acumulado de 82.62%, con un programado acumulado de 82.62%, con un programado mensual de 65.41% estando la obra concluida al 82.62% respecto a su Mayor Metrado; por lo que recomienda el pago de la valorización N°02 por Mayores Metrados, de conformidad con numeral 90.10 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, concordado con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprobando su ejecución. Adjunta los asientos respectivos del Cuaderno de Obra;

Que, entonces, con el Informe N°042-2022-S.S.L. P/C.F.S. F/M. O de fecha 13 de julio de 2022, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que se debe considerar lo descrito por el CONSORCIO SAN JUAN con respecto al MAYOR METRADO N°02, cuyo monto valorizado es de S/783,589.81 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 81/100 soles), informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 331-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 26 de julio de 2022;

Que, estando a las valorizaciones N°01 y 02 de los mayores metrados pendiente de pago, con la Carta N°272-2022/C.V. S de fecha 14 de julio de 2022, el CONSORCIO VIAL SIHUAY, reitera su solicitud de pago de la valorización N°01 y 02 por mayores metrados de cortes, conforme el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN	REQUERIMIENTO	PERIODO	MONTO
Valorización N°01	Carta N°003-2022-CSJ del 06 de enero de 2022	Mayor Metrado ejecutado del 01 al 30 de octubre de 2021.	S/ 206,100.23
Valorización N°02	Carta N°002-2022-CSJ del 06 de enero de 2022	Mayor Metrado ejecutado del 01 al 30 de noviembre de 2021	S/783,589.81
TOTAL			S/989,690.04

Que, para los efectos de atender el pago de la ejecución de la valorización N°01 y 02 de los mayores metrados, se cuenta con la debida certificación



Gobierno Regional Ica



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestal, conforme es de verse de la Nota N° 541-2022-GORE.ICA-SABA de fecha 19 de agosto de 2022, donde la Subgerencia de Abastecimiento indica que la valorización de obra N°01 por mayores metrados ya cuenta con Certificación Presupuestal N° 0000002099, 0000002100 - 2022 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, meta:00023; documentación que es remitida con Memorando N° 1034-2022-GORE-ICA-GRINF a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente; no obstante, de la revisión de las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario antes mencionadas se advierte lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	
NOTA N°	MONTO
0000002099	S/206,100.23
0000002100	S/783,859.81

Que, seguidamente, con Memorando N°172-2022-GORE-ICA/GRAJ de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, hizo las observaciones siguientes: **a)** no se ha precisado si el monto de los Mayores Metrados N°01 y N°02 supera o no el 15% del monto del contrato original, así como la incidencia del % de cada valorización de Mayores Metrados respecto del monto contractual, y **b)** no se argumentó si en el caso en concreto se ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 90.10 del artículo 90 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM; en ese orden, se corrió traslado de dichas observaciones al Consorcio San Juan, a través del Oficio N°464-2022-GOREICA-SSLP de fecha 31 de agosto de 2022; es así como, el Consorcio San Juan en respuesta levanta dichas observaciones, emitiendo la Carta N°032-2022-CSJ y la Carta N°032-2022-JGCS/JS, que contiene el Informe del Jefe de Supervisión sobre Reingreso de Valorizaciones N°01 y 02 de mayores metrados, que refiere: **a)** se levanta el error de digitación por nuestra representada, confirmando que el monto de la valorización N°02 de mayores metrados es de S/783,589.81; **b)** con los mayores metrados descritos se obtiene un presupuesto de mayores metrados de S/ 1'045,006.77 (c/IGV), y se obtiene que el porcentaje de los mayores metrados es del orden del 6.78% menor al 15% estipulado en el Reglamento en su artículo 90 numeral 90.10 por lo que es conforme su aprobación (según el cálculo del punto 5 de nuestro análisis), asimismo, las valorizaciones N°01 y 02, cumplen con el mismo % de incidencia menor al 15% del monto del contrato de obra, el % de incidencia acumulado de las 02 valorizaciones mencionadas es del 6.42% < 15%; y **c)** de la misma manera se demuestra que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 90.10 del artículo 90 del Reglamento;

Que, es así como, con el Informe N°010-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 31 de agosto de 2022, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que se ha levantado las observaciones, en consecuencia, el porcentaje de incidencias de las valorizaciones N°01 y N°02 del presupuesto de mayores metrados no supera el 15 % del monto del contrato original, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	MONTO VALORIZADO C/I.G.V.	MONTO ACUMULADO	% INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADO
Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01	S/206,100.23	S/206,100.23	1.34%	1.34%
Valorización N°02 de Mayores Metrados N°02	S/783,589.81	S/989,690.04	5.08%	6.42%
INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO TOTAL			6.42%	



Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dicho informe cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N° 418-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 31 de agosto de 2022;

Que, el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en su numeral 90.10 prescribe lo siguiente: *"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"*, así como el numeral 90.11 refiere que: *"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones."*; asimismo, en aplicación supletoria téngase presente el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 que prescribe: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*. El numeral 205.11 establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*, y, el numeral 205.12 precisa que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al **"mayor metrado"** como *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*. Asimismo, el **"metrado"** es definido como: *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"*. De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de





obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y supletoriamente la normativa de Contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

RESPECTO DE LA VALORIZACIÓN N°01

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que mediante Carta N° 501-2021/C.V.S de fecha 08 de agosto de 2021, el Ejecutor de la obra, el CONSORCIO VIAL DE SIHUAY, levanta observaciones a los planos de replanteo de toda la obra desde el km0+000 al km28+511, en respuesta a la Carta del Supervisor N°036-2021-CVS y al Oficio de la Entidad N°293-2021GORE.ICA-SSLP; todo ello respecto de la solicitud autorización de ejecución de mayores metrados, contando con las anotaciones en el Cuaderno de Obra (Asiento N°79), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la LCE, poniendo en evidencia la existencia y necesidad de mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, es de señalar que la ejecución de los mayores metrados ha sido evaluado por el Supervisor de obra quien ha autorizado su ejecución según Carta N° 037-2021/C.S. J e Informe del Jefe de Supervisión N° 013-2021-JGCS, presentada a la entidad, precisando que:

- a) El contratista con asiento 79 del 01 de setiembre de 2021 del cuaderno de obra, también hace referencia lo anotado en el ítem 8.1 y 8.2 poniendo énfasis en las cantidades obtenidas como mayor metrado, indicando de que se ha obtenido los siguientes mayores metrados:

- Corte en material suelo =27,879.72 m³
- Corte en roca suelta =12,139.15 m³
- Corte en roca fija =3,266.87 m³

- b) La Supervisión con asiento N°80 del 01 de setiembre del 2021 del cuaderno de obra, entre otros anota que da conformidad a los documentos presentados por el contratista y que los volúmenes que se dan conformidad son mayores metrados de:

- Corte en material suelo =27,879.72 m³
- Corte en roca suelta =12,139.15 m³
- Corte en roca fija =3,266.87 m³

Que, mediante Carta N°783-2021/C.V.S de fecha 31 de diciembre de 2021 y Carta N° 272-2022/C.V.S de fecha 13 de julio de 2022, el CONSORCIO VIAL SIHUAY, solicita a la entidad el pago de la valorización 01 por mayores metrados, el mismo que es sustentado con Carta N°003-2022-JGCS/JS de fecha 06 de enero de 2022, por el jefe de supervisión, quien realiza el informe de pago de la Valorización N°01 del mayor metrado N°01 del contratista Consorcio Vial Sihuay correspondiente al periodo del 01 al 30 de octubre del 2021 de la obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAÑ)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta"**; asimismo, con Carta N°003-2022-CSJ de fecha 06 de enero de 2022 el Consorcio San Juan, remite el informe de aprobación de la valorización N°01, adicionalmente remite la Carta N°32-2022-CSJ; dichos documentos cuentan con conformidad del monitor de obra, según el Informe N°041-2022-GORE-ICA-SSLP/C.F.S.F//M.O de fecha 13 de julio de 2022 y el Informe N°010-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 31 de agosto de 2022, así como del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, conforme el Informe N°332 y 418-2022-GORE-IC-



Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SSLP de fecha 26 de julio y el 31 de agosto de 2022 respectivamente; donde refieren en una de sus conclusiones que, los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada a precios unitarios, como es nuestro caso, no necesita autorización previa de la entidad o funcionario a quien se le haya delegado tal función, para su ejecución, toda vez que, al estar considerado en una partida correspondientemente del expediente técnico, pero en menor medida o cantidad, resulta entonces obligatorio el cumplimiento, ya que es indispensable para cumplir con las metas del proyecto. Pero si requiere autorización para su pago; adicional a ello precisa que el porcentaje de incidencia de las valorizaciones N°01 y 02 del presupuesto de mayores metrados no supera el 15 % del monto del contrato original;

RESPECTO DE LA VALORIZACIÓN N°02

Que, mediante la Carta N°754-2021/C.V.S de fecha 29 de diciembre de 2021 y Carta N° 272-2022/C.V.S de fecha 13 de julio de 2022, el CONSORCIO VIAL SIHUAY, solicita a la entidad el pago de la valorización 02 por mayores metrados, el mismo que es sustentado con Carta N°002-2022-JGCS/JS de fecha 06 de enero de 2022, por el jefe de supervisión, quien realiza el informe de pago de la Valorización N°02 del mayor metrado del contratista Consorcio Vial Sihuay correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre del 2021 de la obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAÑ)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta"**; asimismo, con Carta N°002-2022-CSJ de fecha 06 de enero de 2022 el Consorcio San Juan, remite el informe de aprobación de la valorización N°02, adicionalmente remite la Carta N°32-2022-CSJ; dichos documentos cuentan con conformidad del monitor de obra, según el Informe N°042-2022-GORE-ICA-SSLP/C.F.S.F//M.O de fecha 27 de julio de 2022 y el Informe N°010-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 31 de agosto de 2022, así como del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, conforme el Informe N°331 y 418-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 27 de julio y el 31 de agosto de 2022 respectivamente;

En ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo aprobando el pago de la valorización N°01 y 02 de los mayores metrados de la obra materia del presente informe legal, contando para tal efecto con la debida certificación de crédito presupuestario según Nota N°0000002099 y Nota N°0000002100 que ascienden al monto de **S/989,960.04 soles**, y que cubre el monto de ambas valorizaciones que ascienden a **S/989,960.04 soles**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias; el Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de las valorizaciones N°01 y 02 de los mayores metrados, solicitados por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC., y la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERÚ), Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAÑ)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta"**, por el monto ascendente a **S/.989, 690.04 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil**





Gobierno Regional Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Seiscientos Noventa con 04/100), con una incidencia de 6.42% del monto contractual, conforme se detalla:

VALORIZACIÓN	MONTO VALORIZADO. C/I.G.V.	MONTO ACUMULADO	% INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADO
Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01	S/206,100.23	S/206,100.23	1.34%	1.34%
Valorización N°02 de Mayores Metrados N°02	S/783,589.81	S/989,690.04	5.08%	6.42%
INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO TOTAL			6.42%	

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del pago de la valorización N°01 y 02 de los mayores metrados de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chíncha Alta", al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY (Ejecutor) y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SAN JUAN., para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL